

La prueba: lo que decide un reclamo

Marina Moriconi, Abogada – Daños y Perjuicios, CABA y Provincia de Buenos Aires

Antes de empezar

Hay una frase que repito en casi todas las consultas: **un reclamo sin pruebas no vale nada**. Ni en un juicio, ni en una mediación.

No importa cuánta razón tengas si no podés demostrarlo. Y la prueba, casi siempre, se junta antes de llamar a un abogado — o se pierde antes de llamarlo.

1. Documentá desde el primer día

El error más caro es esperar a que la situación "se defina" para empezar a registrar. Para entonces ya se perdió lo más valioso: cómo empezó y cómo fue avanzando.

- Fotos y videos **con fecha**, de cada etapa del daño.
- Todos los comprobantes de gastos que el problema te obligó a hacer.
- Las comunicaciones: mensajes, mails, notas, reclamos enviados y respuestas recibidas.

Las imágenes de cámaras de seguridad se sobrescriben en pocos días. Si tu caso depende de una filmación, pedirla es lo primero, no lo último.

2. Las constataciones oficiales son prueba

Cuando hay riesgo estructural, desprendimientos, antecedentes de clausura o irregularidades comprobadas, las constataciones de organismos públicos no son una exageración: **son prueba**.

Entiendo el cansancio de quien ya hizo varias denuncias y siente que no sirvieron de nada. Los procesos desgastan. Pero no denunciar no evita el problema: solo posterga las consecuencias, y mientras tanto se pierde el respaldo que después va a hacer falta.

3. Cuidado con lo que firmás

En reclamos por daños, la otra parte muchas veces pide entrar a "constatar" lo ocurrido. Parece razonable, y puede jugarte en contra.

Una constatación mal hecha puede dejar asentado que los daños ya existían antes del hecho que reclamás. Y lo firmado después es difícil de revertir.

No se trata de negarse a todo. Se trata de asesorarte **antes** de permitir un ingreso o firmar un acta.

4. La pericia

Cuando hay que acreditar un daño, la prueba pericial suele ser la que define el resultado. El perito —ingeniero, arquitecto, y según el caso psicólogo o psiquiatra— determina cuatro cosas:

- **Qué tipo de daño** existe.
- **Cuál es su origen.**
- **Cuál es su magnitud.**
- **Si hay relación** entre el hecho y el daño producido.

Sin pericia no hay manera de comprobarlo. Es el punto donde muchos reclamos se caen.

5. Cuando la prueba está en manos de la otra parte

Hoy buena parte de la prueba no está en papel: está en servidores. Mails, accesos internos, registros de sistema.

Para eso existe la **prueba informática**, que el juez puede habilitar. Y existe un principio importante: el de las **cargas dinámicas de la prueba** — la debe aportar quien está en mejores condiciones de hacerlo, no necesariamente quien reclama.

Hay algo más, y es clave: **si una parte se opone a producir la prueba que tiene, el juez puede valorar esa negativa como una presunción en su contra**. Esconder información no sale gratis.

6. Preguntas para llevar a la consulta

1. ¿Qué pruebas de las que tengo sirven y cuáles no?
2. ¿Qué me falta reunir y con qué urgencia?
3. ¿Necesito una pericia y de qué especialidad?
4. ¿Hay información en poder de la otra parte que se pueda pedir?
5. ¿Qué hago si ya firmé algo sin asesorarme?

Errores comunes

- Registrar recién cuando el conflicto ya escaló.
- Pedir las filmaciones tarde, cuando ya se sobrescribieron.
- Firmar actas o permitir constataciones sin asesoramiento previo.
- Abandonar el reclamo por cansancio, justo cuando la prueba ya estaba reunida.

Cada caso es distinto. Esta guía cubre lo general — en la primera consulta vemos qué prueba tenés, qué te falta y en qué orden conseguirla.

¿Querés coordinar una consulta? Escribime por WhatsApp al 11 2154-8749 o por email a abogada.moriconi@gmail.com.

Esta guía es informativa y general — no reemplaza el asesoramiento legal sobre tu caso puntual. © 2026 Dra. Marina Moriconi, Abogada · T° LIV F° 353 CASI.